

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999099-0</p>	DIVISIÓN DE PERSONAL							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 3</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	1 de 3
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	1 de 3							

RESOLUCIÓN D.A.C.R. No. 0203 DE 28 ENE. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE UNA ACREENCIA CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE A FAVOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No. 1146 del 29 de julio de 2020 *"por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes"*.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 382 de la ley 5 de 1992, modificada por el artículo 1 de la ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7º de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, delegó la función en materia de decidir respecto de todas las situaciones administrativas concernientes a los funcionarios, consagradas en las normas que regulen la materia, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su Artículo Primero numeral 1.2.10, al jefe de la División de Personal.

Que por medio de la Resolución No. 1740 de 04 de noviembre de 2020, la Cámara de Representantes adoptó el Reglamento Interno del Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo, Cobro Coactivo y Normalización de Cartera.

Que en el artículo 11 de la Resolución antes señalada se estableció los requisitos y elementos que determinan la existencia del título ejecutivo, el cual estando contenido en un acto administrativo tiene la condición de una obligación clara, expresa y exigible.

Que el Representante a la Cámara Gersel Luis Perez a través de oficio del 17 de octubre de 2024, indicó que el funcionario de su Unidad de Trabajo Legislativo, Asistente II, CARLOS RAFAEL CÁCERES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.874.326, no asistió a laborar los días 16 y 17 de octubre de 2024 sin que mediara su autorización ni hubiera situación excepcional para que lo permitiera.

Que a través de oficio D.P.4.1.2803/2024 del 28 de octubre de 2024 se requirió al señor Carlos Rafael Cáceres para que indicara las razones de su inasistencia a laborar los días antes mencionados. Mediante comunicación al correo electrónico juridica.personal@camara.gov.co, el señor Cáceres aceptó no haber asistido a laborar los días 16 y 17 de octubre de 2024. Como consecuencia de lo anterior, a través de oficio 4011/2024 del 21 de noviembre de 2024 se le solicitó al señor CARLOS RAFAEL CÁCERES autorizar el descuento por nomina de los días no laborados en el mes de octubre, sin que se obtuviera respuesta alguna.

MOOF. KARIN 11

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	DIVISIÓN DE PERSONAL							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>2 de 3</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	2 de 3
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	2 de 3							

RESOLUCIÓN D.A.C.R. No. 0203 DE 28 ENE. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE UNA ACREENCIA CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE A FAVOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

Que a través de oficio D.P.4.1.0089/2025 del 23 de enero de 2025 se le solicitó a la Sección de Registro y Control indicar el valor de los días 16 y 17 de octubre de 2024, los cuales no fueron laborados por el señor CARLOS RAFAEL CÁCERES. En respuesta el 24 de enero del 2025, la Sección de Registro y Control indicó que el valor de los días indicados fue de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$346.667,00).

Que, los valores anteriormente indicados fueron los que efectivamente se consignaron al señor CARLOS RAFAEL CACERES, de forma directa en la cuenta que habitualmente se le consignaba todas sus asignaciones salariales y en la cual él mismo señaló para tal efecto.

Que, como consecuencia de lo anterior, se pagó al señor CARLOS RAFAEL CÁCERES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.874.326, los días 16 y 17 de octubre de 2024 un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$346.667,00). Sumas que no debieron ser pagadas pues el señor CACERES no prestó su servicio.

Que, en el artículo 32 de la Resolución 1740 de 2020, señala la orden de pago debe contener:

"La orden de pago debe contener:

- *La identificación plena del deudor o deudores, con su nombre o razón social, cédula de ciudadanía O NIT, según el caso. Identificación de las obligaciones, por su cuantía, concepto, periodo y el documento que la contiene.*
- *La orden expresa de pagar dentro de los 15 días siguientes a la notificación las obligaciones pendientes, con los intereses y/o indexación a que haya lugar y las costas procesales en que se haya incurrido" (...)*

Considerando que el señor CARLOS RAFAEL CACERES actualmente no tiene vínculo laboral con la Cámara de Representantes, y teniendo en cuenta que existe un valor pendiente de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$346.667,00), que debe ser reintegrado por el ex funcionario cuanto antes al patrimonio público, es procedente entonces, ordenar se realice la devolución de los dineros que se le pagaron sin la prestación del servicio, por las razones anteriormente citadas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR** la existencia de un valor pendiente en favor de La Cámara De Representantes, por la suma de TRESCIENTOS

RESOLUCIÓN D.A.C.R. No. **0203** DE **28 ENE. 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE UNA ACREENCIA CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE A FAVOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$346.667,00), adeudado por el señor CARLOS RAFAEL CÁCERES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.874.326.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** al señor CARLOS RAFAEL CÁCERES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.874.326, el reintegro en favor de la Cámara de Representantes la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$346.667,00).

PARAGRAFO: El saldo que por esta Resolución se ordena a reintegrar a la Cámara de Representantes, deberá realizarse en consignación a la cuenta **DTN REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NO. 300700011442. CÓDIGO: 101.**

El pago deberá acreditarse ante esta entidad, dentro de los quince (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS RAFAEL CÁCERES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.874.326, entregándole copia de la misma e informándole que en contra de esta no procede recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los


DIEGO ENRIQUE RAMÍREZ SANGUINO
Jefe División de Personal

Proyectó: María José Ruiz/CPS 0095-26 


JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
Jefe División Jurídica

Firma en fe de lo actuado:

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2025

Dejo constancia que dentro del presente proceso, la División de Personal a través de la Resolución DACR No. 0203 de 23 de 28 de enero de 2025 declaró la existencia de un valor pendiente adeudado por el señor CARLOS RAFAEL CÁCERES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.874326, decisión que fue notificada el 07 de febrero de 2025 con oficio D.P.4.1.0154/2025, y al correo electrónico del deudor.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 14 de la Resolución 3239 del 20 de noviembre de 2024, la decisión en comento quedó debidamente ejecutoriada el 10 de febrero de 2025 a las 5:00 p.m.


DIEGO ENRIQUE RAMÍREZ SANGUINO
Jefe División de Personal
Cámara de Representantes

Proyectó: María José Ruiz/CPS 0095-23 